

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT. 890003829-1

DANE 163130000718

TEL. 7434621

CALARCA QUINDÍO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 11 DEL 2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT: 890003829-1

CONTRATISTA: ALBA LUCIA TOTENA RODRIGUEZ

CEDULA O NIT: 41.929.932

DIRECCION: Calle 9 No 16-43 Condominio San Fernando CS 11

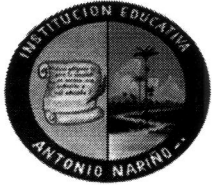
TELEFONO: 3217595091

CORREO ELECTRONICO: contaieducativas@gmail.com

VALOR: \$3.370.000 COP

DURACIÓN: 131 días

Entre los suscritos a saber, **JORGE HELI LOPEZ NUÑEZ** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 9.729.246 expedida en Armenia Q, en calidad de Rector, de la Institución Educativa Antonio Nariño de Calarcà Q, con NIT. 890003829-1 debidamente facultado para celebrar contratos, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **ALBA LUCIA TOTENA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.929.932 de Armenia, obrando en representación propia, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad al Artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 4791 de 2008, artículo dos), "Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.". **2.)** Que según lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.3.1.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4791 de 2008, artículo tres), "Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo". **3.)** Que de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4791 de 2008, artículo seis), es responsabilidad de los Rectores "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT. 890003829-1

DANE 163130000718

TEL. 7434621

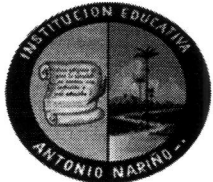
CALARCA QUINDÍO

tesorería". 4.) Que según el Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 4791 de 2008, artículo 17) , "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa". 5.) Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa, mediante Acuerdo, aprobó la reglamentación de contratación para la **Institución Educativa Antonio Nariño**. 6.) Que el decreto 1075 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" compiló lo determinado en el Decreto 4791 de 2008. 7.) Que en la planta de la Institución Educativa no existe personal de planta para realizar la labor que se contrata. En consecuencia, este contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DE CALARCÁ, QUINDÍO"

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATANTE: 1) realizar la conciliación de las cuentas bancarias; 2) revisar los impuestos a cargo de la institución, tales como retención en la fuente y estampillas; 3) diligenciar y presentar los formularios 350 y 490 de retención en la fuente a través de los servicios informáticos de la DIAN; 4) revisar y conciliar mensualmente el balance de prueba de las cuentas contables y presupuestales; 5) revisar y refrendar mensualmente los estados financieros; 6) revisar, conciliar y refrendar mensualmente, junto con el rector, el informe de ejecución presupuestal de ingresos y gastos; 7) revisar y refrendar mensualmente, junto con el rector, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de ingresos y gastos; 8) revisar los proyectos de acuerdos de modificaciones presupuestales que se requieran; 9) registrar en el software contable los acuerdos de modificación presupuestal aprobados; 10) elaborar y cargar trimestralmente el formato SIFSE en la plataforma del Ministerio de Educación Nacional; 11) revisar, conciliar y refrendar los informes financieros y contables trimestrales para su consolidación ante la Contaduría General de la Nación; 12) acompañar al rector y auxiliar de tesorería, en la elaboración del plan de adquisición año siguiente; 13) acompañar al rector y auxiliar administrativa, en la elaboración del presupuesto y plan anual de caja de ingresos y gastos vigencia siguiente; 14) orientar y acompañar al rector en los procesos contables, presupuestales, financieros y de tesorería de la institución; 15) orientar y acompañar a la auxiliar administrativa responsable del manejo operativo del Fondo de Servicios Educativos en los procesos contables, financieros, presupuestales y de tesorería; y 16) ejecutar las demás actividades relacionadas con los procesos contables, financieros y presupuestales que sean propias del objeto contractual.

TERCERA. -PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de ciento treinta y cuatro (**131**) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT. 890003829-1

DANE 163130000718

TEL. 7434621

CALARCA QUINDÍO

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato será por la suma de **Tres Millones Trescientos Setenta Mil Pesos M/Cte (\$3.370.000)**, que EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA en cinco (05) pagos cada uno por valor de seiscientos setenta y cuatro mil pesos m/cte (\$674.000), correspondientes a informes y actividades ejecutadas durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2026, respectivamente. Los pagos se efectuarán previa presentación del informe de actividades, debidamente aprobado por el supervisor del contrato EL CONTRATISTA, autoriza a la Institución Educativa para que realice los respectivos descuentos por concepto de estampillas y cualquier otro impuesto de orden Nacional, Municipal, Departamental a que haya lugar, de acuerdo con las normas que las regulan.

QUINTA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. Asimismo se obliga al pago integral al sistema de seguridad social, a título personal en calidad de independiente.

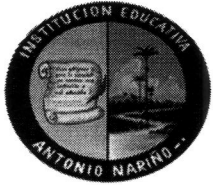
SEXTA. -EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

SEPTIMA. - SUPERVISION: La supervisión y seguimiento del presente contrato será efectuada por la Auxiliar Administrativa de la Institución Educativa que maneje operativamente el Fondo de Servicios Educativos, **IVONNE ALEXANDRA LOZANO RODRIGUEZ** quién vigilará la Ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con el CONTRATISTA y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Para este efecto, el CONTRATISTA suministrará el informe del servicio encomendado; dejando constancia de los productos entregados por el Contratista en cada período de pago establecido.

OCTAVA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En tal evento, este contrato se dará por terminado por el Contratante y a su elección podrá descontar dicho porcentaje del saldo debido al CONTRATISTA, o recurrir al cobro de la garantía, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

NOVENA. -CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el Contrato a persona alguna.

DECIMA.-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: LA INSTITUCIÓN podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso previo al CONTRATISTA en los siguientes casos: **1)** Por incumplimiento, abandono o descuido del CONTRATISTA de la obligación contratada; lo cual no dará lugar a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT. 890003829-1

DANE 163130000718

TEL. 7434621

CALARCA QUINDÍO

indemnización para el CONTRATISTA; **2)** Cuando a juicio del CONTRATANTE, o del interventor, se considere inconveniente seguir contando con la ejecución del contrato. Para este fin será suficiente la comunicación que en tal sentido remita el interventor a el contratista, con 45 días calendarios de anticipación; **3)** Por incapacidad del CONTRATISTA, si a juicio de la INSTITUCIÓN, fuese de tal naturaleza que no pudiese continuar con la ejecución del contrato; **4)** Por acuerdo entre las partes, caso en el cual se reconocerán los pagos que le correspondan al CONTRATISTA en proporción a la parte ejecutada del contrato, si a ello hubiere lugar.

DECIMA PRIMERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de naturaleza pública y por lo tanto se registrará en todo lo no estipulado en él, por las normas de la contratación estatal.

DECIMA SEGUNDA. - INTERPRETACION DEL CONTRATO: Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, la INSTITUCIÓN, convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio, de dicha reunión se levantará un Acta, si no se llegare a acuerdo, la INSTITUCIÓN le indicará al CONTRATISTA la forma como debe continuar y ser ejecutado el contrato.

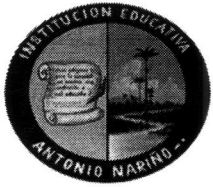
DECIMA TERCERA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida.

DECIMA CUARTA. - SUSPENSION: cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, o cuando el interventor lo considere viable y pertinente, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes y si es del caso se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término, las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. EL CONTRATISTA en todo caso se compromete a ampliar las garantías por un término de duración igual al de la suspensión.

DECIMA QUINTA- GASTOS: Son de cargo del CONTRATISTA, los gastos que se ocasionen en la legalización y perfeccionamiento de este contrato.

DECIMA SEXTA.-VALIDEZ: El valor del presente contrato se imputará al rubro de código **2.1.2.02.02.008.82221.2 - Servicios de contabilidad gratuidad \$3.000.000** y **2.1.2.02.02.008.82221.32 - Servicios de contabilidad Superávit Capital Gratuidad \$370.000** y está amparado mediante el **Certificado de disponibilidad No 0020 del 21 de Julio de 2026**

DECIMA SEPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUERIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal y la presentación de antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, pasado judicial, Rut, fotocopia de la cédula, fotocopia de la tarjeta profesional, afiliación a salud y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT. 890003829-1

DANE 163130000718

TEL. 7434621

CALARCA QUINDÍO

pensiones y riesgos profesionales, como empleado independiente, dentro de los tres días al recibido del mismo, en caso contrario se entendera que desiste del contrato.

Para constancia se firma por las partes el presente contrato en la ciudad de Calarcá - Quindio, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

JORGE HELI LOPEZ NUÑEZ
Rector I.E Antonio Nariño de Calarcá
CC 9.729.246 de Armenia, Quindío

ALBA LUCÍA TOTENA RODRIGUEZ
Contratista
CC 41.929.932 de Armenia, Quindío